

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE VIGILANCIA PENITENCIARIA DE

9**MADRID NÚMERO 6**

EDICTO

Doña Belén Sánchez Hernández, letrada de la Administración de Justicia (en sustitución) del Juzgado de vigilancia penitenciaria número 6 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el expediente número 3.067 de 2016 se ha dictado el presente auto, que el encabezamiento y parte dispositiva dice:

Auto

En Madrid, a 15 de junio de 2017.

Parte dispositiva:

Se declara incumplida la pena de trabajos en beneficio de la comunidad impuesta al penado don Florentino Guillermo Alexi, dictada por el Juzgado de lo penal número 7 de Madrid (ejecutoria 001215/2014).

Líbrese testimonio de las presentes actuaciones y remítanse con atento oficio al Juzgado de lo penal número 7 de Madrid (ejecutoria 001215/2014), con objeto de que por parte de dicho tribunal se adopte la decisión más adecuada teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en este caso.

Notifíquese esta resolución al ministerio fiscal, al penado, y al Sgpyma del CIS “Victoria Kent”, haciéndoles saber que contra la presente resolución cabe interponer recurso de reforma en el término de tres días y subsidiario o separado de apelación en el plazo de cinco días a resolver por el juez o Tribunal sentenciador en los términos previstos en la disposición adicional quinta de la Ley Orgánica 6/1985 del Poder Judicial.

Así lo acuerda, manda y firma la ilustrísima señora doña María Gracia Rupérez Paracuellos, magistrada-juez del Juzgado de vigilancia penitenciaria número 6 de Madrid.—Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación de auto a don Florentino Guillermo Alexi, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente en Madrid, a 11 de agosto de 2017.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/28.049/17)

